

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Miércoles 7 de Septiembre de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 203

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Proyecto de Reglamento de la Ley Sobre Yodificación de la Sal Pág. 2777

MINISTERIO DEL TRABAJO

Funde Dona \$ 63,881.00 a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión, R. L. de Matagalpa 2779

Funde Dona \$ 9,276.50 a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Dario 2779

Apruébase Constitución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo 2779

Contrato de Préstamo de Cooperativa de Ahorro y Crédito Nagarote, R. L. con FUNDE 2780

Reforma a Cooperativa de Servicios Agropecuarios "Santa Ana, R. L." 2780

Autorízase Préstamo a Cooperativa de Ahorro y Crédito Masatepe, R. L. con FUNDE 2781

Apruébanse Donaciones de Funde a Cooperativas La Confianza, R. L. y San Jerónimo, R. L. 2781

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Autorízase a "Western Caribbean Petroleum Company" y "Occidental Of Nicaragua, Inc.", para Iniciar Operaciones de Exploración de Petróleo" Pág. 2782

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2784
Renovación de Marca 2789
Marca de Servicio 2789
Nombres Comerciales 2789
Patente de Invención 2790

SECCION JUDICIAL

Remates 2790
Títulos Supletorios 2791
Solicitud de Donación de Solar 2791
Arriendos de Terrenos Municipales 2791
Citación a Accionistas de Agroindustrial de Oleaginosas, S. A. 2792
Solicitud de Adopción de Menor Enmanuel 2792
Sentencias de Divorcio 2792
Declaratorias de Herederos 2792
Índice de "La Gaceta" (continúa) 2792
Indicador de "La Gaceta" 2792

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Salud Pública

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE YODIZACION DE LA SAL

Decreto No. —

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 6 de la Ley sobre yodización de la sal, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 43, del 20 de Febrero de 1969,

Decreta:

El siguiente reglamento sobre Yodización de la Sal;

Normas Generales

Arto. 1º—Se entiende por sal común, el producto comercial constituido principalmente por el compuesto químico cloruro de sodio. La sal común puede ser para consumo humano, animal o uso industrial.

Toda la sal común que se destine al consumo, tanto humano como animal, deberá estar yodizada de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

Arto. 2º—Toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción y procesamiento de la sal común, para operar deberá obtener autorización del Ministerio de Salud Pública, previa certificación de registro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a más tardar el 15 de Noviembre del año en que se solicite.

Arto. 3º—El registro y la autorización serán válidos por tres años, y podrá revocarse por disposición del Ministerio de Salud Pública, cuando se compruebe que el beneficiado, no ha cumplido con las disposiciones de la Ley sobre la Yodización de la Sal y su reglamento y haya sido sancionado con multas en tres ocasiones anteriores por lo menos.

Arto. 4º—Todo industrial que produzca sal común, estará obligado a adquirir, instalar y hacer funcionar eficientemente su propia planta de yodización para la sal que elabora, o podrá hacer la yodización a través

de cooperativas que para tal fin se constituyan. El Estado procurará, a través de sus instituciones de crédito, dar asistencia técnica y financiera a los pequeños salineros para la yodización de la sal común.

Arto. 5º—El Ministerio de Salud Pública, con la asesoría del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP), fijará las proporciones de la mezcla de sales de yodato de potasio y carbonato de calcio que debe emplearse para la yodización de la sal y hará los análisis para determinar si la sal común ha sido yodada de acuerdo con el Arto. 1º de la Ley sobre la Yodización de la Sal.

Arto. 6º—Los establecimientos que se ocupen de la elaboración de la sal enriquecida con yodo para consumo humano o animal, o su empleo en Industrias alimenticias, deberán cumplir con las normas generales de higiene que el Ministerio de Salud Pública ha establecido para establecimientos semejantes, particularmente en las secciones de manipulación y almacenamiento.

De los Centros de Yodización

Arto. 7º—No podrá elaborarse, ni empaquetarse o fraccionarse la sal enriquecida con yodo para consumo humano o animal, sino en los locales técnicamente aprobados por el Ministerio de Salud Pública.

Arto. 8º—Las personas interesadas en la fabricación o fraccionamiento de la sal enriquecida con yodo, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de funcionamiento, el plano del establecimiento y una descripción detallada de los procesos de elaboración, señalando el origen de la materia prima utilizada.

Arto. 9º—La limpieza de las máquinas, aparatos y demás útiles de elaboración, así como los medios de envases, de almacenamiento y de transporte, deberá practicarse diariamente.

Arto. 10º—Las personas, naturales o jurídicas, que figuren como propietarios de las fábricas o establecimientos comerciales que elaboren o fraccionen la sal enriquecida con yodo, son responsables de todo producto que sea entregado a la venta con defectos de elaboración o deficiencias en el envase, para los efectos de aplicación del Arto. 20º del presente Reglamento.

De los Envases y Rotulaciones

Arto. 11º—Los envases y envoltorios destinados al transporte y expendio, deberán ser nuevos y de primer uso, libres de contaminación y de substancias nocivas, ajustarse al Decreto 222-MEIC del 23 de Septiembre de 1976, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 224, del 2 de Octubre del mismo año, referente a normas sobre etiquetas para productos alimenticios de uso humano y/o animales, y deberán contener además la designación SAL YODADA.

Arto. 12º—La sal que se distribuya en los

lugares de expendio popular, deberá ser empacada en bolsas de polietileno debidamente selladas y rotuladas de conformidad con el Arto. precedente. También podrá empacarse la sal en sacos de tela, pero éstos llevarán su interior y para su protección, una bolsa de polietileno de igual capacidad que el

Normas Técnicas

Arto. 13º—El proceso para yodizar la sal común, consistirá en la adición de una mezcla de yodato de potasio y carbonato de calcio en proporción 1:9 a la sal común en cantidad tal, que el producto final contenga la proporción máxima de 1 parte de yodo por 20.000 de sal y una proporción mínima de una (1) parte de yodo por 30.000 de sal.

Arto. 14º—A los productores de sal, se les permitirá vender este artículo sin yodización a las plantas productoras de sal enriquecida, así como también, a las plantas industriales, igualmente y bajo receta médica, se permitirá la venta de sal no yodada para consumo humano.

Arto. 15º—En el primer caso, se permitirá la venta, transporte y almacenamiento de sal a granel, desde la planta productora al puerto de entrada, hasta la planta usuaria industrial, previo dictamen justificativo de las necesidades del usuario que deberá tenerse en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Si a juicio del usuario industrial, éste deseara comprar, transportar y almacenar la sal en sacos u otro tipo de envases, éstos deberán llevar la leyenda "SAL NO YODADA PARA USO INDUSTRIAL".

Arto. 16º—El Ministerio de Salud Pública por medio de sus Inspectores Sanitarios o delegados, inspeccionará las plantas para constatar la correcta yodización de la sal común, tomando muestras, tanto en los lugares de yodización, como en los lugares de expendio, para los análisis que realizarán en sus laboratorios.

Arto. 17º—En caso de establecerse, mediante el análisis de un número suficiente de muestras tomadas de acuerdo con las técnicas establecidas, que una partida de sal en venta no se halla yodizada, o en su caso lo estuviere deficientemente, se procederá al incautamiento de la cantidad total, levándose acta firmada por el Inspector respectivo y por el propietario encargado responsable del negocio distribuyéndose copias al establecimiento afectado y al Ministerio de Salud Pública.

Arto. 18º—Cualquier envase de sal enriquecida con yodo ofrecida en venta al público que no reúna las condiciones establecidas en el Arto. 11 del presente Reglamento será considerada como de producción clandestina y sujetos a decomiso por parte de las autoridades competentes.

Arto. 19º—El Ministerio de Salud Pública será la autoridad competente para resolver en definitiva cualquier caso no previsto en este Reglamento, o cualquier duda que surta

en la aplicación del Decreto Legislativo N° 1542, del 20 de Febrero de 1969 o del presente Reglamento. Así como para dictar y aplicar las normas técnicas que estime convenientes al país.

Arto. 20.—Las infracciones o las disposiciones del presente Reglamento serán sancionadas de acuerdo con el Arto. 5 de la Ley sobre Yodización de la Sal.

Arto. 21.—El presente Reglamento comenzará a regir desde el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiséis de Julio de mil novecientos setenta y siete. — (f) **A. SOMOZA**, Presidente de la República. — (f) **Adán Cajina Ríos**, Ministro de Salud Pública.

Ministerio del Trabajo

FUNDE DONA @63,881.00 A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION, R. L. DE MATAGALPA

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

RESOLUCION No. 84.—"Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — Las once de la mañana.

Apruébase la donación de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), que hace a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión, R. L., del domicilio del Matagalpa, Departamento de Matagalpa, representado por el Señor Carmelo Mejía Arancibia, Presidente de la Cooperativa donación que asciende a la suma de Sesenta y Tres Mil Ocho-cientos Ochenta y Un Córdoba (@63,881.00), y que igual al cincuenta por ciento de los Ahorros de la Cooperativa al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. Esta Resolución se funda en lo establecido en el Arto. 74, del Reglamento de la Ley General de Cooperativas vigentes y se regirá de acuerdo a las bases especificadas en el Convenio suscrito el día catorce de Abril de mil novecientos setenta y siete.

Cópiase la presente Resolución en el libro respectivo y extiéndase certificación a los interesados. Archívese un tanto en este Departamento, devuélvase las copias a los interesados. —(f) **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo. — (f) **Sandra López Solórzano**, Secretaria". Managua, D. N., 31 de Mayo de 1977.

Es conforme su original el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., 31 de Mayo de 1977. — (f) **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

FUNDE DONA @9,276.50 A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE CIUDAD DARIO

Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

RESOLUCION No. 86.—"Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua Distrito Nacional, siete de Junio de mil novecientos setenta y siete. — Las nueve de la mañana.

Apruébase la donación de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), que hace a la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Ciudad Darío, del domicilio de Darío, Departamento de Matagalpa, representada por el Señor Omar Mendieta Mendieta, Presidente de la Cooperativa, donación que asciende a la suma de Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis con Cincuenta Centavos (@9,276.50), y que es igual al cincuenta por ciento de los ahorros de la Cooperativa al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. Esta Resolución se funda en lo establecido en el Arto. 74 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas vigentes y se regirá de acuerdo a las bases especificadas en el Convenio suscrito el día catorce de Abril de mil novecientos setenta y siete.

Cópiase la presente Resolución en el libro respectivo en este Departamento, devuélvase las copias a los interesados. — (f) **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo. — (f) **Sandra López S.**, Secretaria". Managua, D. N., 7 de Junio de 1977.

Es conforme su original el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., 7 de Junio de 1977. — (f) **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

APRUEBASE CONSTITUCION DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTO DOMINGO

Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

RESOLUCION No. 88.—"Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, nueve de Junio de mil novecientos setenta y siete. — Las diez de la mañana.

Con fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos setenta y siete, se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo, R. L., constituida en Acta de las cuatro de la tarde del día veintidós de Abril de mil novecientos setenta y siete, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo del Notario, Doctor Fernando Santa-

maría Zapata en Acta Notarial No. cuarenta y cinco de las diez de la mañana del día dieciséis de Mayo de mil novecientos setenta y siete. El Departamento, previo estudio del Proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personería Jurídica de la Cooperativa: dicho Departamento fundado en los Artos. 2, 20 Inc. d) 24, 25 y 74 Inc. d) de la Ley General de Cooperativa y Artos. 23, 27, del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Se aprueban todas y en cada una de sus partes la Constitución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo, R. L., que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, Departamento de Chontales, se inicia con treinta cooperados con un capital pagado de Setecientos Veintiséis Córdobas (\$726.00), y con la siguiente Junta Directiva Provisional: Manuel Lazo Amador, Presidente; Héctor Quezada Ocampo, Tesorero; Ismael R. Chacón Solís, Secretario; Julio C. Palacios Borge, Vocal; Adolfo Hernández Cano, Vocal.

Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscribábase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. — (f) **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo. — (f) **Margarita Roig J.**, Secretaria".

Es conforme a su original, el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., 10 de Junio de 1977. — (f) **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

CONTRATO DE PRESTAMO DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NAGAROTE, R. L. CON FUNDE

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución Nº 59.

"Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Abril de mil novecientos setenta y siete. Las once de la mañana. Con fecha de tres de Marzo del presente año, se presentó a este Departamento solicitud de parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nagarote, R.L., de Nagarote, León, para que le autorize un Préstamo que le concederá la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), por la suma de Diez Mil Córdobas, que se invertirán para incrementar el capital de trabajo de los socios de la Cooperativa, se presentó el Contrato de Préstamo referido, el cual fue estudiado por este Departamento encontrándolo factible y rentable a la Cooperati-

va; también se presentó el Contrato de Préstamo referido, el cual fue estudiado por este Departamento encontrándolo factible y rentable a la Cooperativa; también se presentó la Certificación del Acta Nº 12 de las seis de la tarde del día doce de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, celebrada en Nagarote, Departamento de León, donde se acordó dar cumplimiento a lo establecido en los incisos f) y g), del Arto. 38 del Estatuto de la Cooperativa; el Contrato a que se ha hecho referencia en esta Cooperativa, lleva el Nº 77-1-"C", Programa Cooperativas Semi-Rurales de FUNDE y será suscrito por Don William Báez, S., Director Ejecutivo de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE) y el señor José D. Cornejo Contreras, en representación de la Cooperativa.

Considerando:

Que se ha llenado los requisitos exigidos por la Ley General de Cooperativas en cuanto a los objetivos del Préstamo solicitado, así como del monto del mismo y los plazos en que deberán ser retiradas las partidas de acuerdo al estudio de factibilidad que se tuvo a la vista y su forma de aplicación o funcionamiento y lo previsto en el financiamiento de los cooperados.

Considerando:

Que se han llenado los requisitos del Arto. 75, del Reglamento de la Ley General de Cooperativas.

Se Resuelve:

Apruébase en todas y en cada una de sus partes al Contrato de Préstamo que suscribirán la Cooperativa y la institución mencionada. Una vez formalizado el Contrato de Préstamo deberá registrarse en esta oficina para darle cumplimiento a la disposición que se copiará en el libro respectivo a los interesados. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo. — (f) **Margarita Roig J.**, Secretaria."

Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado, Managua, D. N., 2 de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

REFORMA A COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS "SANTA ANA, R. L."

Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución Nº 63.—"Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. Managua, Distrito Nacional, las diez de la mañana del día veintiuno de Abril de mil novecientos setenta y siete. Por cumplidos los requisitos de Ley, para su inscripción, autorizo la Reforma de la Cooperativa Departamental de Servicios Agropecuarios "Santa Ana, R.

L.", cuya Reforma se verificó en Acta de las diez de la mañana del día veintiuno de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, habiendo autenticado las firmas del documento de Reforma el Notario Doctor Horacio Sequeira Campuzano, librada en Acta N° ciento veintiséis de las cuatro de la tarde del día veintiuno de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. La Cooperativa se Reforma con treinta y seis cooperados, con un capital actual de Diecisiete Mil Quinientos Córdoba Netos (C\$17,500.00), tiene su domicilio legal en la ciudad de Chinandega y de conformidad con los Artos. 2, 20 inc. d) y Artos. 24, 25, 74 inc. d) y 79 de la Ley General de Cooperativas y Artos. 27, 30 y 32 del Reglamento de la misma, se procede a su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva este Departamento. Cópiese esta Resolución en el libro respectivo. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados archivando el original en esta oficina. — (f) **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo. — (f) Margarita Roig J., Secretaria.

Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos setenta y siete.

Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado, Managua, D. N., cinco de Abril de mil novecientos setenta y siete.

Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

**AUTORIZASE PRESTAMO A
COOPERATIVA DE AHORRO Y
CREDITO MASATEPE, R. L. CON FUNDE**

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución N° 63.—"Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo, Managua, Distrito Nacional, cinco de Mayo de mil novecientos setenta y siete. Las ocho de la mañana. Con fecha doce de Enero del presente año, se presentó a este Departamento solicitud de parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Masatepe, R.L., de Masatepe, Masaya, para que se le autorize un Préstamo que le concederá la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), por la suma de Vente Mil Córdoba, que se invertirán el capital de trabajo de los socios de la Cooperativa, se presentó el Contrato de Préstamo referido, el cual fue estudiado por este Departamento, encontrándolo factible y rentable a la Cooperativa; también se presentó la Certificación del Acta de las ocho de la noche del día doce de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, celebrada en Masatepe, Departamento de Masaya, donde se acordó dar cumplimiento a lo establecido en los incisos f) y g), del Arto. 38 del Estatuto de la Cooperativa; el Contrato, a que se ha hecho referencia en esta Resolución

lleva el N° 76-53-"C", Programa Cooperativas Rurales de FUNDE y será suscrito por Don William Báez Sacasa, Director Ejecutivo de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), y el señor Medardo Mercado Castro, en representación de la Cooperativa.

Considerando:

Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley General de Cooperativa en cuanto a los objetivos del Préstamo solicitado, así como del mismo y los plazos en que deberán ser retiradas las partidas de acuerdo al estudio de factibilidad que se tuvo a la vista y su forma de aplicación o funcionamiento y lo previsto en el financiamiento de los cooperados.

Considerando:

Que se han llenado los requisitos del Arto. 75, del Reglamento de la Ley General de Cooperativa,

Se Resuelve:

Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo deberá registrarse en esta oficina, para darle cumplimiento a las disposición citada. Dese Certificación de la presente Resolución que se copiará íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo. — (f) **Sandra López S.**, Secretaria.

Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado, Managua, D. N., cinco de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

**APRUEBANSE DONACIONES DE FUNDE
A COOPERATIVAS LA CONFIANZA, R. L.
Y SAN JERONIMO, R. L.**

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución N° 64.

"Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo, Managua, Distrito Nacional, seis de Mayo de mil novecientos setenta y siete. Las nueve de la mañana. Apruébase la donación de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), que hace a la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Confianza, R.L., del domicilio de Chinandega, Departamento de Chinandega y la señora Jacoba M. de Reyes, Presidenta de la Cooperativa, donación que asciende a la suma de Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta Córdoba con Cincuenta Centavos (C\$47,540.50) y que es igual al cincuenta por ciento de los Ahorro de la Cooperativa al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. Esta Resolución se funda en lo establecido en el Arto. 74, del Reglamento de la Ley General de Cooperativas vigente y se registrá de acuerdo a las bases especificadas en el convenio suscrito el día catorce de Abril de mil novecientos

setenta y siete. Cópiese la presente Resolución en el libro respectivo y extiéndase Certificación a los interesados; Archívese un tanto en este Departamento, devuélvanse las copias a los interesados. — f) **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo. — f) Sandra López Solórzano, Secretaria.

Managua, D. N., 6 de Mayo de 1977.

Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado, Managua, D. N., 6 de Mayo de 1977. — **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución N° 65.

"Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. Managua, Distrito Nacional, seis de Mayo de mil novecientos setenta y siete. Las once de la mañana. Apruébase la Donación de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), que hace a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Jerónimo, R. L., de Masaya, Departamento de Masaya, representado por la señora Dominga Mena de Meneses, Presidenta de la Cooperativa, donación que asciende a la suma de Tres Mil Trescientos Veintidós Córdobas con Cincuenta Centavos y que igual al cincuenta por ciento de los ahorros de la Cooperativa al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, esta Resolución se funda en lo establecido en el Arto. 74, del Reglamento de la Ley General de Cooperativa vigente y se regirá de acuerdo a las bases especificadas en el Convenio suscrito el día catorce de Abril de mil novecientos setenta y siete. Cópiese la presente Resolución en el libro respectivo y extiéndase Certificación a los interesados; Archívese un tanto en este Departamento, devuélvanse las copias a los interesados. — f) **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo. — f) Sandra López Solórzano, Secretaria.

Managua, D. N., 6 de Mayo de 1977.

Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado, Managua, D. N., 6 de Mayo de 1977. — **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

AUTORIZASE A "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" Y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA, INC., PARA INICIAR OPERACIONES DE EXPLORACION DE PETROLEO

Reg. N° 6042 — R/F 784615 — © 520.00

Certifica:

Que en las diligencias relativas a la soli-

cidad de Concesión de Exploración de Petróleo, presentada por el Doctor **Oscar Sevilla Sacasa**, Representante Legal de "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA, INC.", encuentra el Decreto que a la letra dice:

"Decreto N° 179-DRN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales a las nueve y quince minutos de la mañana del día quince de Febrero de mil novecientos setenta y siete, por el Doctor **Oscar Sevilla Sacasa**, en su carácter de Representante Legal de "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA, INC.", para que se le otorgue a sus Representadas, una concesión de exploración de Petróleo, sobre una extensión superficial de 8.036 hectáreas, localizada en la Plataforma Continental del Océano Atlántico, denominada "Bloque Norte", cuya ubicación es:

Partiendo del Punto Inicial, Lat. 15°00' Norte y Long. 81°54'00" Oeste, procediendo hacia el Este, hasta Long. 81°30'00" Oeste, luego hacia el Sur, hasta Lat. 14°59'08" Norte y de este punto hacia la isobata que forma el lindero al Oeste del Bloque Agua Azul. Siguiendo esta isobata hacia el Sur, hasta 14°59'00" Norte, se seguirá una línea al Oeste, hasta llegar a 81°40'00" que es la división Norte-Sur, entre el Bloque 1 y el Bloque Miskito y luego hacia el Norte, hasta Lat. 14°59'08" Norte, de este punto hacia el Oeste, hasta Long. 81°54'00" Oeste, y finalmente hacia el Norte, hasta el Punto Inicial a Lat. 15°00'00" Norte y Long. 81°54'00" Oeste."

Considerando:

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en la forma y con los requisitos de ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

Que el establecimiento de empresas destinadas a la Exploración de Petróleo que cuenten con capacidad técnica y económica suficientes para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y de acuerdo con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo,

Decretan:

Arto. 1°—Otorgar a "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA, INC.", una concesión de Exploración de Petróleo, por el término de tres (3) años, sobre una extensión superficial de 8.036 hectáreas, localizada en la Plataforma Continental del Océano Atlántico, denominada "Bloque Norte", con los detalles de ubicación y medida que consta en la solicitud respectiva y relacionados en el presente Decreto.

Arto. 2º—Esta concesión otorga a su beneficiario, los privilegios establecidos en las leyes antes citadas y le impone las obligaciones contenidas en las mismas.

Arto. 3º—De conformidad con las ya citadas leyes, procedan "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA, INC.", a constituir un Depósito de Garantía por la cantidad de Dos Mil Nueve Dólares (US\$2,009.00), dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto, bajos los aperecimientos legales si no cumple.

Arto. 4º—El beneficiario deberá negociar en el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitare vender para proveerse de moneda nacional.

Arto. 5º—Se obliga al beneficiario a respetar los derechos vigentes que con anterioridad a este Decreto hayan sido otorgados y a efectuar dentro de los límites de su concesión, los trabajos que correspondan conforme la técnica Petrolera, con una inversión mínima anual de Dos Mil Nueve Dólares (US\$2,009.00), so pena de cancelarle su concesión si no cumple.

Arto. 6º—Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que se libre el Título respectivo, el cual deberá ser inscrito en el correspondiente Registro Público de la Propiedad y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su extensión. Notifíquese al interesado para que exprese su aceptación dentro del término que señala el Arto. 66 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Asimismo Certifica el Escrito de Aceptación y la Resolución que a la letra dicen:

"Señor Director General de Riquezas Naturales: Yo, OSCAR SEVILLA SACASA, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, accionando en mi condición de Apoderado de las Sociedades Anónima "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA INC.", constituidas y organizadas la primera conforme las leyes del Estado de Delaware y la segunda conforme las del Estado de California, ambas de los Estados Unidos de América, carácter que ya tengo acreditado en ese Despacho a su digno cargo, ante Usted atentamente expongo: Con fecha veintiocho de Junio del corriente año fui notificado por la Dirección General de Riquezas Naturales de la nueva Concesión de Exploración de hidrocarburos solicitada por mis representadas sobre una extensión superficial de ocho mil treinta y seis hectáreas, ubicada

en la Plataforma Continental del Océano Atlántico denominada "Bloque Norte", concedida en Decreto Ejecutivo Nº 179-DRN, de fecha veintidós de Junio del corriente año. Especialmente instruido por mis representadas, concurre por el presente escrito ante Usted notificando su aceptación a la forma en que ha sido otorgada la referida Concesión en el mencionado Decreto. Desde ahora ofrezco rendir la Garantía Bancaria, correspondiente, como Depósito de Garantía, a la mayor brevedad posible. Señalo para oír notificaciones, mi Bufete de Abogacía situado en la Radial Bolívar, frente al local que ocupa la Secretaría de Información y Prensa de la Presidencia de la República. Managua, D. N., veintiséis de Julio de mil novecientos setenta y siete. — (f) OSCAR SEVILLA SACASA".

"Presentado por su firmante a las once de la mañana del día veintisiete de Julio de mil novecientos setenta y siete. (f) **Gilberto Bergman Padilla**, Director General de Riquezas Naturales".

"Resolución Nº 220—DRN

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y siete. Las diez de la mañana.

Vistos:

Primero: El escrito presentado a las once de la mañana del día 27 de Julio de 1977, por el Doctor OSCAR SEVILLA SACASA, en su carácter de Representante Legal de "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA, INC.", en el expresa la aceptación del Decreto Nº 179-DRN de 22 de Junio de 1977, por medio del cual se les otorgó a sus Representadas una concesión de Exploración de Petróleo, en la Plataforma Continental del Océano Atlántico, denominada "Bloque Norte", de una extensión superficial de 8.036 hectáreas.

Segundo: La Garantía Irrevocable de Cumplimiento Nº E-6110-106 del 19 de Agosto de 1977, expedida por el Ban of America, por cuenta de "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA, INC.", por la suma de Dos Mil Nueve Dólares (US\$2,009,00), con vencimiento al 19 de Agosto de 1978; que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión otorgada por el Decreto Nº 179-DRN, ya mencionado.

Considerando:

Que el escrito de aceptación de dicha concesión fue presentado dentro del término señalado; Que el beneficiario rindió la garantía a que se refiere el Decreto Nº 179-DRN antes citado; Que estando la concesión de acuerdo con la Ley, es procedente emitir la autorización para el inicio de sus operaciones.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la

Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo,

Resuelve:

Primero: — Autorízase a "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA, INC.", para que inicien sus actividades de Exploración en la concesión que les fue otorgada por Decreto N° 179-DRN del 22 de Junio de 1977.

Segundo: Cópiese, notifíquese y librese Certificación de esta Resolución, del Escrito de aceptación y del Decreto N° 179-DRN del 22 de Junio de 1977, a los interesados, para guarda de sus derechos. (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Y a solicitud del Doctor OSCAR SEVILLA SACASA, Representante Legal de "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y OCCIDENTAL OF NICARAGUA, INC., se extiende la presente Certificación que constituye el Título Original de la Concesión de Hidrocarburos (Petróleo), que les fue otorgada, firmada, rubricada y sellada con el sello del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en cada uno de sus folios y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — **Gilberto Bergman Padilla**, Director General de Riquezas Naturales.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 5855-A — R/F 760331 — Valor € 45.00
Sharp Kabushiki Kaisha, japonesa, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"THE SEARCHER"

Clase 9.

Presentada: 12 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5864 — R/F 760340 — Valor € 45.00
Westwood Pharmaceuticas, Inc., estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"ESTAR"

Clase 5.

Presentada: 22 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5865 — R/F 760341 — Valor € 45.00
Roussel Uclaf Societe Anonyme, francesa, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"ALTA CITE"

Clase 5.

Presentada: 21 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5866 — R/F 760342 — Valor € 45.00
Tektronix, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Padilla, solicita registro marca fábrica:

"TEXTRONIK"

Clase 9.

Presentada: 21 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5867 — R/F 760343 — Valor € 45.00
Ginseng Products Limited, Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"GINSANA"

Clase 5.

Presentada 22 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5868 — R/F 760344 — Valor € 45.00
Marye Quant Cosmetics Limited, inglesa, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"HAVOC"

Clase 3.

Presentada: 26 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5871 — R/F 760375 — Valor € 45.00
Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"ENCORE"

Clase 3.

Presentada: 19 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5872 — R/F 760374 — Valor € 45.00
Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"BLUEBLAZER"

Clase 3.

Presentada 18 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5873 — R/F 760373 — Valor € 45.00
Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"DEW KISS"

Clase 3.

Presentada: 18 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 3

Reg. No. 5874 — R/F 760372 — Valor € 45.00
Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita re-

gistro marca fábrica:

"M A K I N G E Y E S"

Clase 3.

Presentada: 19 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5875 — R/F 760371 — Valor ₡ 45.00 Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"R I C H M O I S T U R E"

Clase 3.

Presentada: 19 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5876 — R/F 760370 — Valor ₡ 45.00 Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"T O N E ' N ' T I N T"

Clase 3.

Presentada: 19 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5877 — R/F 760369 — Valor ₡ 45.00 Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"E V E N T O N E"

Clase 3.

Presentada: 19 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5878 — R/F 760368 — Valor ₡ 45.00 Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"A V O N L L A M A"

Clase 3.

Presentada: 19 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5879 — R/F 760367 — Valor ₡ 45.00 Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"D E E P M O I S T"

Clase 3.

Presentada: 18 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5880 — R/F 760366 — Valor ₡ 45.00 Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P E R F E C T B A L A N C E"

Clase 3.

Presentada: 19 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5881 — R/F 760365 — Valor ₡ 45.00 Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"U N S P O K E N"

Clase 3.

Presentada: 19 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5882 — R/F 760704 — Valor ₡ 45.00 Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"T O D A Y ' S M A N"

Clase 3.

Presentada: 19 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5883 — R/F 760703 — Valor ₡ 45.00 Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"T I M E L E S S"

Clase 3.

Presentada: 19 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5884 — R/F 760702 — Valor ₡ 45.00 Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"T O A W I L D R O S E"

Clase 3.

Presentada: 19 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5885 — R/F 760701 — Valor ₡ 45.00 Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"A B O U T T O W N"

Clase 3.

Presentada: 18 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5886 — R/F 760350 — Valor ₡ 45.00 Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P E A C H S U P R E M E"

Clase 3.

Presentada: 19 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30

Julio 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5887 — R/F 760349 — Valor ₡ 45.00
Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"H I — L I G H T"

Clase 3.

Presentada: 19 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Julio 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5888 — R/F 760348 — Valor ₡ 45.00
Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"S O N N E T"

Clase 3.

Presentada: 19 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5889 — R/F 760347 — Valor ₡ 45.00
Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"D E E P W O O D S"

Clase 3.

Presentada: 18 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5928 — R/F 760194 — Valor ₡ 90.00
Faberge, Incorporated, estadounidense mediante apoderado Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

"M A C H O"



Clase 3.

Presentada: 20 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 5680 — R/F 756199 — Valor ₡ 45.00
Laboratoires Lutsia, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"L U T S I N E"

Clase 3.

Presentada: 5 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5681 — R/F 756200 — Valor ₡ 45.00
Incasa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Argentina, apoderado Dr. Franklin Caldera,

solicita registro marca:

"V I C T O R I A"

Clase 3.

Presentada: 22 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5682 — R/F 756601 — Valor ₡ 45.00
Sandoz, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"S A F R O T I N"

Clase 5.

Presentada: 4 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5683 — R/F 756602 — Valor ₡ 45.00
Parke, Davis & Company, estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"A N A P A R K"

Clase 5.

Presentada: 5 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5684 — R/F 756603 — Valor ₡ 45.00
Antares, S.p.A., italiana, mediante apoderado doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

"A N T A R E S"

Clase 16.

Presentada: 12 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5685 — R/F 756604 — Valor ₡ 45.00
Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

"L O R I P R E S"

Clase 5.

Presentada 12 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5686 — R/F 756605 — Valor ₡ 45.00
WM. Wrigley Jr. Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"F R E E D E N T"

Clase 30.

Presentada: 24 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5687 — R/F 759149 — Valor ₡ 45.00
Pedro Domecq, S. A., española, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"V I N O D E L A R A Z A"

Clase 33.

No. 5,250

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 5704 — R/F 759715 — Valor ₡ 45.00 Isifar, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Donald Duarte, solicita registro marca fábrica: "E Q U I D O L"

Clase 5.
Presentada: 28 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Reg. No. 5705 — R/F 759714 — Valor ₡ 45.00 Isifar, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Donald Duarte, solicita registro marca fábrica: "P A V I S"

Clase 5.
Presentada: 28 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Reg. No. 5706 — R/F 759713 — Valor ₡ 45.00 Isifar, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Donald Duarte, solicita registro marca fábrica: "O R T O B E C O L O"

Clase 5.
Presentada: 28 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Reg. No. 5707 — R/F 759712 — Valor ₡ 45.00 Isifar, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Donald Duarte, solicita registro marca fábrica: "I S I F A R"

Clase 5.
Presentada: 28 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 5929 — R/F 760193 — Valor ₡ 90.00 Ginseng Products Limited, Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:



GINSENG PRODUCTS LIMITED

Clase 30.
Presentada: 22 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria. 3 3

Reg. No. 5930 — R/F 760198 — Valor ₡ 90.00 Polydor International, GMBH, alemana, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais,

solicita registro marca fábrica:



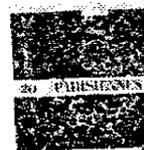
Clase 9.
Presentada: 27 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria. 3 3

Reg. No. 5931 — R/F 760196 — Valor ₡ 90.00 Polydor International, GMBH, alemana, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:



Clase 9.
Presentada 27 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria. 3 3

Reg. No. 5932 — R/F 627667 — Valor ₡ 90.00 Service D' Exploitation Industrielle Des Tabacs Et Des Allumettes, francesa, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:



Clase 34.
Presentada: 29 Abril 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario. 3 3

Reg. No. 5933 — R/F 760197 — Valor ₡ 90.00 D. Byford & Company Limited, inglesa, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 25.
Presentada: 29 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria. 3 3

Reg. No. 5934 — R/F 760195 — Valor ₡ 90.00
 Faberge, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.
 Presentada: 20 Julio 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 5935 — R/F 756196 — Valor ₡ 90.00
 Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha, japonesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

Hilux

Clase 12.
 Presentada: 12 Julio 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5936 — R/F 396720 — Valor ₡ 45.00
 Max Factor & Co., estadounidense, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

BLASE

Clase 3.
 Presentada: 28 Agosto 1976.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5850 — R/F 760188 — Valor ₡ 90.00
 Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada, Argentina, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

S. I. A. T.

Clase 6.
 Presentada: 7 Julio 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 5851 — R/F 760326 — Valor ₡ 15.00
 Laboratoires Lutsia, francesa, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"L U T S I N E"

Clase 5.
 Presentada: 5 Julio 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5852 — R/F 760327 — Valor ₡ 45.00
 Imperial Chemical Industries Limited, inglesa, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:

"M E T H R I N"

Clase 5.
 Presentada: 27 Julio 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5853 — R/F 760329 — Valor ₡ 45.00
 Levi Strauss & Co., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

"D U R A P L U S"

Clase 25.
 Presentada: 21 Julio 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 5854 — R/F 760330 — Valor ₡ 45.00
 American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C O N C R E C I N A"

Clase 31.
 Presentada: 30 Junio 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5856 — R/F 760332 — Valor ₡ 45.00
 John Mackintosh & Sons Limited, inglesa, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:

M A C K I N T O S H ' S "

Clase 30.
 Presentada: 13 Julio 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5857 — R/F 760333 — Valor 45.00
 The Dow Chemical Company, estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita Registro marca fábrica:

"G A R L O N"

Clase 5.
 Presentada: 2 Agosto 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. So. 5858 — R/F 760334 — Valor ₡ 45.00
 American Home Products Corporation, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:

"W I Z A R D"

Clase 3.

Presentada: 26 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria. 3 2

Reg. No. 5859 — R/F 760335 — Valor \$ 45.00
American Home Products Corporation, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:

"W I Z A R D"

Clase 5.
Presentada: 26 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria. 3 2

Reg. No. 5860 — R/F 760336 — Valor \$ 45.00
Continental Seafoods, Inc., estadounidense apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:

"P A C I F I C C L U B"

Clase 29.
Presentada: 12 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria. 3 2

Reg. No. 5861 — R/F 760337 — Valor \$ 45.00
Roussel Uclaf, Societe Anonyme, francesa, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P R O C T O S E D Y L"

Clase 5.
Presentada: 21 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Julio 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria. 3 2

Reg. No. 6049 — R/F 784853 — Valor \$ 90.00
Boehringer Mannheim, GMBH., alemana, mediante apoderado Doctor Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:

"D I S O R A T"

Clase 5.
Presentada: 17 Agosto 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria. 3 2

Reg. No. 6050 — R/F 784851 — Valor \$ 90.00
Boehringer Mannheim, GMBH., alemana, mediante apoderado Doctor Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:

"T O R R A T"

Clase 5.
Presentada: 16 Agosto 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria. 3 2

Reg. No. 5869 — R/F 760345 — Valor \$ 45.00
Hesston Corporation, estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

"H E S S T O N"

Clase 12.
Presentada: 19 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11

Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria. 3 2

Reg. No. 5870 — R/F 760376 — Valor \$ 45.00
Avon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera solicita registro marca fábrica:

"E L E G A N T E"

Clase 3.
Presentada: 19 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria. 3 2

Reg. No. 5863 — R/F 760339 — Valor \$ 45.00
Intepa Holding, N. V. Curacao, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"B R A N D O"

Clase 3.
Presentada: 25 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria. 3

Renovación de Marca

Reg. No. 5937 — R/F 329448 — Valor \$ 90.00
Myrurgia, S. A., española, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:



No. 15,320
No. 15,321

Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Marca de Servicio

Reg. No. 6052 — R/F 784935 — Valor \$ 90.00
Alberto López y López, nicaragüense, personalmente solicita marca servicio:

"TALLER LOPEZ Y LOPEZ"

Para Proteger y Distinguir: *actividades de servicios de Taller Eléctrico, Reparaciones de Trasmisiones en general, de Direcciones, de Frenos y de Carrocerías en General.*

Clase 37.
Presentada: 29 Noviembre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 6025 — R/F 784534 — Valor \$ 90.00
Fernando Ortega Castillo, nicaragüense, personalmente solicita registro nombre comercial:

"ABACUS ADVERTISING OF NICARAGUA"

Nombre comercial.
Para Proteger y Distinguir: *establecimiento dedicado venta productos, regalos ejecutivos, promocionales, publicitarios.*

Presentada: 6 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 5848 — R/F 760542 — Valor ₡ 135.00

Cristaloza, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Tobías Argüello Argüello, solicita registro nombre comercial:

Cristaloza

Nombre Comercial: Protege y Distingue: *cris-
talería, lozas, electrodomésticos en general, artícu-
los para el hogar, muebles.*

Presentada: 17 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 5849 — R/F 760541 — Valor ₡ 90.00

Cristaloza, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Tobías Argüello Argüello, solicita registro nombre comercial:

C R I S T A L O Z A
"CRISTALOZA, S. A."

Nombre Comercial: Distingue y Protege: *cris-
talería, electrodomésticos en general, artículos
para el hogar, muebles.*

Presentada: 17 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 5677 — R/F 756360 — Valor ₡ 90.00

The Sydney Ross, Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro nombre comercial:

"THE SYDNEY ROSS CO."

Para Proteger y Distinguir: *una empresa in-
dustrial y/o comercial dedicada a la fabricación,
venta y distribución de preparaciones químicas
farmacéuticas, biológicas y medicinales, drogas
naturales y preparadas, preparaciones veterina-
rias y productos sanitarios.*

Presentada: 4 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5678 — R/F 756359 — Valor ₡ 90.00

Sterling Products International Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro nombre comercial:

"STERLING PRODUCTS INTERNATIONAL,
INCORPORATED"

Para Proteger y Distinguir: *una empresa in-
dustrial y/o comercial dedicada a la fabricación,
venta y distribución de preparaciones químicas,
farmacéuticas, biológicas y medicinales, drogas
naturales y preparadas, preparaciones veterina-
rias y productos sanitarios.*

Presentada: 4 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6046 — R/F 784732 — Valor ₡ 90.00

Almacén Alfredo Osorio, Sociedad Anónima nicaragüense, mediante apoderado Lic. Carlos Manuel Osorio Peters, solicita registro marca co-
mercio:

"SULTANA"

Clase 9.

Presentada: 16 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6047 — R/F 784730 — Valor ₡ 90.00

Alke de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Francisco Cuadrado Rodríguez, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca de comercio:

"H E I D E"

Clase 28.

Presentada: 23 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Patente de Invención

Reg. No. 5616 — R/F 758242 — Valor ₡ 90.00

C. M. Industries, mediante apoderado Doctor Mariano Barahona Portocarrero, solicita registro de Patentes de Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO Y PREPARACION DE
NUEVOS DERIVADOS DE
BENZODIAZEPINAS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6154 — R/F 601896 — Valor ₡ 90.00

Nueve de la mañana, veintisiete Septiembre próximo, este Juzgado, subastárase finca rústica, ciento veintiuna manzanas, Oriente, Martha Lacayo de Darío; Poniente, Océano Pacífico; Norte, Vicente Rapaccioli; Sur, Emilia Rapaccioli de Lacayo.

Ejecuta: Concepción de Villavicencio a Vicente Rapaccioli.

Base: Sesenta Mil Quinientos Setenta y Dos Córdoba y Veinte Centavos.

Dado Juzgado Distrito Civil, Diriamba, uno Septiembre mil novecientos setentisiete. — Doctor León Cortés, Juez Unico de Distrito.

3 1

Reg. No. 6161 — R/F 693107 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, diecisiete Septiembre, subastárase doscientas manzanas, Zelaya.

Ejecuta: Carmelo Soza Pérez a Angelina Amador Figueroa.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, veintiséis Agosto mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 6160 — R/F 693108 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, diecisiete Septiembre, subastárase cuatrocientas manzanas, Zelaya.

Ejecuta: Emilio Arróliga Duarte a Pedro Jarquín Mayorga.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, veintiséis Agosto mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 6115 — R/F 599025 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, diecinueve Septiembre venidero, rematárase este Juzgado, rústica ocho manzanas, jurisdicción San Marcos; Oriente, Alegría Tiffer; Poniente, Isabel Tiffer; Norte, Frutos Alegría; Sur, Isabel Tiffer, otro.

Ejecuta: Carlos Alegría contra Alfonso Alegría.

Base: Diez Mil Córdoba.

Oyéense posturas.

Juzgado Distrito Civil. Masaya, veintinueve Agosto mil novecientos setentisiete. — Frank Hüeck, Srio.

3 2

Reg. No. 6105 — R/F 785666 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana, doce de Septiembre del corriente año, local de este Juzgado, subastárase finca urbana en Managua, finca No. 20854; linderos: Oriente, Ignacio Cano y otros; Norte, Hospital Bautista; Sur, Teresa García; Occidente, Félix P. Largaespada.

Base: Noventa Mil Doscientos Veintiséis Córdoba con Veinte Centavos.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Sandra Saavedra de Rodriguez.

Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, dos Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito. — Leonel Romero, Secretario.

3 2

Reg. No. 6055 — R/F 693088 — Valor ₡ 45.00

Próximo veinte Septiembre, nueve de la mañana, subástanse doscientos cincuenta manzanas, Zelaya.

Ejecuta: Margarito Dávila a Martín Garzón.

Base: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco Agosto mil novecientos setentisiete. — Socorro Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 6153 — R/F 785390 — Valor ₡ 30.00

Diez mañana, veintiuno Septiembre año en curso, venderáse al martillo, Automóvil Mazda, modelo 1000, chasis No. FA3TS-114979, motor cuatro cilindros No. PC-16896, color verde.

Base: Cinco Mil Córdoba.

Ejecuta: Julio Martínez Repuestos, S. A. a Elba Soto de Reyes y Cástulo Reyes Pérez.

Oyéense posturas legales.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D.N., dos de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

1

Reg. No. 6158 — R/F 782169 — Valor ₡ 30.00

Cinco tarde, veinte Septiembre año en curso, local este Juzgado, subastárase mejor postor rústica, Gualana, Matagalpa, ciento ochenta manzanas; lindante: Oriente, Santos Palacios; Occidente, Andrés Rocha; Norte, Zenón González; Sur, Juan Alberto Salmerón.

Ejecuta: Hipólito Salmerón Vega a Martín Salmerón Vega.

Base: Dos Mil Córdoba.

Oyéense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, 22 Agosto 1977. — V. González C., Juez Local Civil.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 6163 — R/F 754944 — Valor ₡ 45.00

Fidel Castillo Herrera, pide título rural, Susucayán esta jurisdicción: Norte, Alfonso Ortez; Sur, Horacio Borge; Oriente, Joaquín Rodríguez; Occidente, carretera.

Opónganse.

Juzgado Local. Jicaro, veintiséis Agosto mil novecientos setentisiete. — Lilliam Marin, Sria.

3 1

Reg. No. 6162 — R/F 767121 — Valor ₡ 45.00

Santiago Gutiérrez García, solicita supletorio, casa solar, Condega; Oriente, Juan Guillén; Norte, Luis Rodríguez; Occidente, Adelina Guevara; Sur, Mercedes Calero.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Esteli, veintinueve Agosto mil novecientos setentisiete. — Mario Gómez, Srio.

3 1

Reg. No. 6155 — R/F 785555 — Valor ₡ 90.00

Roberto Salvatierra Ferrer, solicitud título supletorio, rústica, El Raizón Nindirí, lindante: Norte, terreno solicitante; Sur, carretera Moncada; Oriente, San Pedro Claver; Occidente, Berta Zamora de Salvatierra.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciséis Agosto mil novecientos setentisiete. — Carlos Martínez, Srio.

3 1

Reg. No. 6220 — R/F 751802 — Valor ₡ 45.00

Cruz Pérez, solicita título supletorio, solar Barrio Coyolar, lindante: Oriente, Norte, Gustavo Alvarez; Poniente, Alcides Moya; Sur, calle, Sucesión Gurdían.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, veinte Agosto mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Srio.

3 1

Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 6152 — R/F 604819 — Valor ₡ 45.00

Ignacio Benavides, solicita dónesele solar, diez por treintiocho, lindante: Oriente, Mauricia Castillo; Occidente, Alfonso Valle; Norte, Francisco Bustillo; Sur, Guillermina Madriz.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, dos Septiembre mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde.

3 1

Arriendos de Terrenos Municipales

Reg. No. 6159 — R/F 699102 — Valor ₡ 45.00

José Angel Pérez Rivera, solicita arrendamiento cuatro manzanas, Santa Rosa, esta jurisdicción; linda: Norte, Oriente, Felipe Rivera Pérez; Sur, Teóduo Hernández; Occidente, Venancio Vásquez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintinueve Agosto mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano García, Srio.

3 1

Reg. No. 6063 — R/F 699033 — Valor ₡ 45.00

Orlando Gómez Vásquez, solicita arrendamiento, diez manzanas, Unile, esta jurisdicción; Norte, José Betanco; Sur, José María Gómez; Este, Emeterio Betanco; Oeste, Beatriz Gómez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, veinticuatro Agosto de mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 2

Reg. No. 6061 — R/F 699031 — Valor ₡ 45.00

Carlos Hipólito Gómez Vásquez, solicita arrendamiento seis y media. Unile, esta jurisdicción; Norte, Cecilio Hernández; Sur, Bruno Pérez;

Oriente, Carretera Somoto; Occidente, Ciriaco Pérez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, veinticuatro Agosto mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 6065 — R/F 699032 — Valor ₡ 45.00

Pedro Gómez Vásquez, solicita arrendamiento cinco manzanas un cuarto, Unile, esta jurisdicción; Norte, Amado Vásquez; Sur, Felipe Gómez; Oriente, Felipe Gómez; Occidente, Justo Báez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, veinticuatro Agosto de mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE AGROINDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS, S. A.

Reg. No. 6186 — R/F 760379 — Valor ₡ 45.00

De acuerdo a instrucciones de la Junta de Directores se cita a los accionistas de Agroindustrial de Oleaginosas, S. A., para la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el Viernes 30 de Septiembre de 1977 a las once de la mañana en las oficinas de la Sociedad.

A G E N D A

- 1.—Aprobación Estados Financieros Año Fiscal 1976-1977 y Aplicación de Utilidades.
- 2.—Informe de la Junta Directiva sobre actividades 1976-1977.
- 3.—Informe del Vigilante.
- 4.—Asunto Varios.

Managua, D.N., 30 de Agosto de 1977.

Juergen Wassmann, Secretario.

1

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR ENMANUEL

Reg. No. 5976 — R/F 760746 — Valor ₡ 45.00

Félix y Eulogia Miriam Ocaña, solicitan adopción de menor Emmanuel, Expósito bajo guarda del Hogar Temporal Infantil.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Agosto veinte, mil novecientos setentisiete. — I Palma, Juez. — T. Guardado, Srio.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 6090 — R/F 745473 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:30 a.m. de 17 de Agosto 1977, declárese disuelto matrimonio de Augusto César Gutiérrez Useda, Beverly Isabel Cubillo Sánchez. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Srio.

1

Reg. No. 6083 — R/F 599024 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:15 a.m. de 25 de Agosto 1977, declárese disuelto matrimonio de Herbert Heinrich Meermenn, Amelia Tíffer Aldivin. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6092 — R/F 774654 — ₡ 45.00

Declárase yacente la herencia del señor Alfredo Mirando Estrada, consistente en restos de aeronave de fumigación identificada bajo matrícula AN-BDY, marca CALLAIR, Motor Lycoming de 290 HP., modelo 10-540-GIC5, avión color blanco y negro, modelo DFA9050.

Sirva la presente para los efectos de Ley.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de León, treinta de Agosto de mil novecientos setenta y siete. Las once de la mañana. — Guillermo Rojas Flores, Juez de Distrito para lo Civil de León. — Ramón Pinel, Srio.

1

Reg. No. 6099 — R/F 599027 — ₡ 30.00

Julián Sánchez Obando, pide declararle heredero su hija Liliam Sánchez Cardenal, a sus nietos. José Denis, María del Carmen, Ramón, Armando y Suselinda Sánchez.

Bienes una propiedad urbana: Otros bienes, derechos, acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinte y nueve de Agosto mil novecientos sesenta y siete. — Carlos Martínez L.

1

Reg. No. 6164 — R/F 711029 — ₡ 45.00

Ramona Adilia Gómez Betanco, solicita declaratoria herederos, bienes dejados por su padre Pedro Sabas Gómez Zúniga, sin perjuicio porción conyugal si la hubiere, consistente cuarta parte finca rústica El Porvenir, situada Norte ciudad Somotillo, doscientas manzanas más o menos, lindante: Oriente, quebrada Tecomapa, Antonio Varela, Adán Tabora; Poniente, camino Santo Tomás; Norte, tierras Condega; Sur, Condega.

Interesados opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto veintisiete, mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Reg. No. 6167 — R/F 785692 — Valor ₡ 30.00

Alba Daniela Alemán Peña, e hijos Christian Celeste, Wilbet Adolfo, Yuri Orania, Orlando Antonio, todos de apellido González, solicitan declaráseles herederos universales de Orlando González Toval, bien vivienda número B-555, Primero de Mayo esta ciudad.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito esta ciudad a los veintiocho días Marzo mil novecientos setenta y siete. — Pedro Escobar S., Juez.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.